y sus fuerças pudieren y si lo que los dhos ve-
cinos dieren de su voluntad no alcançare a los dhos
trecientos y cinquenta reales se aya de suplir de los
propios y rentas deste dho concexo para todo lo qual
y para cumplim.to de lo dho obligaron los propios
y rentas del dho concexo y lo firmaron lo que saben
y este dho acuerdo se haga notorio al dho licenciado don
Juan de acosta para que vea si le esta bien en nom-
bre de su mag.d pasar por ello lo haga y sino sea lo
que fuere servido &a.

Fran.co Ramirez de Leon — Ju.o de la Rosa — Juan Lopez Tello

Ante mi
Jayme Carrion
escrivano

En la dha villa dho dia mes y año el dho concexo en pre-
sencia de mi el presente escrivano hico notorio el a-
cuerdo de suso al dho licen.do don Juan de acosta en virtud
de la comision que tiene para pedir el dho donatibo
el qual abiendolo entendido y visto que en esta
dha villa de pres.te no ai personas a quien poder
lo pedir lo aceto en nombre de su mag.d y pidio re-
mando se le de un tanto del dho acuerdo con esta a-
ceptacion para ponerlo con los demas papeles
del dho donatibo para que a su tiempo se benga
a la cobrança y asi lo firmo.

Juan de Acosta

Ante mi
Jayme Carrion
escrivano

Ayuntam.to de onçe de Julio de 1632

En la villa de fortuna a onçe dias del mes de Julio de mill
y seis cientos y treinta y dos años se juntaron como lo an
de uso y costunbre sus merçedes de Fran.co Ramirez